

NUESTROS VAIVENES ECONOMICO-JURIDICOS

Rubén Oyarzun Gallegos
Director del Departamento de
Derecho Económico
Facultad de Derecho. U. de Chile.

Sabido es que, particularmente en el área de las ciencias sociales y de la política activa, la realidad termina siempre por imponerse a los prejuicios doctrinarios, las especulaciones puramente teóricas o la mera imitación de prácticas ajenas. Las circunstancias varían permanentemente. También difieren épocas e idiosincracias. La evolución institucional, socioeconómica y jurídica de nuestro país, es pródiga en desajustes provocados por menospreciar tal evidencia.

Desde que se afianzó la República hasta el advenimiento del Frente Popular, nuestro modelo institucional básico fue el liberalismo europeo y el consiguiente "liberismo" económico (*). Los transtornos derivados de las revoluciones socializantes del Viejo Continente - a partir de la Primera Guerra Mundial-, la Gran Crisis de 1929, la consiguiente difusión del keynesianismo y la influencia de la CEPAL, entre muchas otras causas, nos condujeron progresivamente a la intervención del Estado en la economía y a la planificación, en procura de un desarrollo dirigido.

Ambos modelos han tenido y tienen defensores y contradictores, pero la experiencia particular de Chile con rela-

(*).- Francesco Vito: "Economía Política", Editorial Tesoro, Madrid, 3ª edición ampliada, 1961.

ción a ellos es muy digna de reflexión en los dos casos: el prolongado apego de las élites nacionales a las enseñanzas clásicas de Courcelle-Seneuil y sus discípulos chilenos, por una parte; y la no siempre moderada aplicación del "desarrollismo" planificado, por la otra.

Es evidente, de todos modos, que en el transcurso de nuestra historia nos desplazamos alternativamente de un esquema a otro sin llegar a plasmar fórmulas eclécticas duraderas, más acordes con nuestra realidad. Centralizamos y descentralizamos. Concentramos y desconcentramos. Vamos de la libre empresa al dirigismo estatal y de éste volvemos a la libre empresa. Suelen variar únicamente las denominaciones de los hechos. Hoy, por ejemplo, en vez de hablar de "liberalismo" o "neoliberalismo", muchos prefieren hablar de "economía social de mercado"; pero ya hemos demostrado en un número anterior de nuestra revista que este último calificativo se aplica en Alemania Federal -país de su origen- a un sistema económico bastante distinto al nuestro. (*) En todo caso, si analizamos los textos fundamentales de la Escuela Clásica, encontraremos mucho más contenido social en ellos que en los planteamientos de moda entre ciertos grupos de teóricos y hombres de negocios. No olvidemos que aquellos textos recogen prioritariamente el pensamiento de eminentes filósofos y moralistas, como Adam Smith, James Mill, John Stuart Mill, David Hume y Thomas Malthus. Con razón Lao-Tsé (**) señalaba a sus discípulos la tendencia del hombre a designar con denominaciones diversas a unas mismas cosas, eligiendo así -por comodidad, interés o simple ignorancia- la clarificación de la realidad.

Muy semejante a la controversia entre "libreempresismo" y "dirigismo" -que cobra renovada actualidad con motivo de ostensibles fracasos recientes de importantes empresas privadas- fue la que se nos planteó desde fines del siglo pasado y hasta avanzado el presente entre "oreros" y "papeleros". Se trataba entonces de determinar qué garantizaba mejor la estabilidad económica y el progreso de Chile: si el patrón oro o el papel moneda. A lo largo de los años se practicaron los dos sistemas, pero ninguno satisfizo. ¿Por qué? Porque ambos fueron aplicados sin debida consideración a nuestra realidad. Son ilustrativos al respecto los párrafos finales de "La inflación monetaria en Chile", obra del economista norteamericano Frank W. Fetter, Secretario de la Misión Kemmerer que, en 1925, ase-

(*) .- Fritz Voigt: "La Cogestión como elemento fundamental de la Economía Social de Mercado, " Boletín de Estudios Económicos N° 100, 1977, Universidad de Deusto, Bilbao.

(**).- Frank W. Fetter: "La inflación monetaria en Chile", Ediciones Universidad de Chile, 1937, página 224.

soró a nuestro Gobierno para darnos -es posible- la primera estructura financiera coherente. Dicen así:

"La teoría económica ha aportado y continuará aportando importantes contribuciones a la solución inteligente de los problemas públicos. Pero, por otro lado, mientras los seres humanos sean como son, la idea de que ciertos principios económicos básicos serán el faro luminoso que guiará a la política es incierta.... Es un error esperar mucho de la teoría económica. Aun las teorías más estables no pueden resistir los embates de los intereses particulares y una de las lecciones de la historia chilena es que la teoría monetaria no puede salvar a los que no desean ser salvados." (*)

Recordemos a propósito que, en plena Crisis Mundial, el Gobierno de la época (1931) aun confiaba en superar los angustiosos problemas derivados de aquélla, sin romper con el patrón-oro, mientras nuestra balanza de pagos se hacía más y más deficitaria; nuestras exportaciones (particularmente de salitre) estaban poco menos que paralizadas; el alto endeudamiento público restringía nuestro crédito externo; la deflación asfixiaba las actividades productivas y generaba, por tanto, una desocupación creciente; la misma escasez de circulante obligaba al pago en especie, muchas veces con predios agrícolas. Llegó el momento en que la pertinacia en el error económico determinó el fracaso político: el Gobierno debió renunciar, el que lo reemplazó adoptó de inmediato las mismas medidas prácticas que la emergencia aconsejaba y que pudo adoptar el anterior: suspendió la convertibilidad, suspendió el pago de la deuda externa y estableció el control de cambios. Poco después, el desequilibrio presupuestario obligaba además a rebajar en un 20% los sueldos de los funcionarios públicos. Pero el rompimiento con la teoría monetaria en boga hasta entonces ya se había iniciado en Europa.

Algo después, transcurrida una pausa estabilizadora de cortos años, sobrevino el terremoto de 1939, con tan grave daño a la situación económica nacional que el Gobierno se vio forzado a adoptar una política diversa a la ya tradicional: la planificación económica. Una ley de la República (N° 6334) creó al efecto la Corporación de Fomento de la Producción, la cual -no pudiendo abordar de partida un Plan General- dio comienzo al proceso por medio de diversos Planes de Acción Inmediata (Acero, Electricidad, Petróleo), con vistas a la industrialización del país y consiguientemente a una progresiva menor dependencia del extranjero. Pero el nuevo criterio, que se

(*).- Hennymon, Maurer: "Lao-Tsé (El adversario de Confucio), Editorial Juventud, Buenos Aires. 1947.

aplicó inicialmente con mesura, fue adquiriendo -al sucederse los diversos Gobiernos- contornos que no calzaron siempre con nuestras posibilidades ni con la conveniencia del país. La culminación de los excesos llegó con la socialización de comienzos de la década pasada.

A partir de 1973 se vuelve, pues, a las leyes del mercado. Nuevamente serán la oferta y la demanda las que dirán qué producir, cómo producir y cómo distribuir. Y para que ese mecanismo opere adquieren también renovada vigencia los principios e instituciones jurídicas que hicieron poderoso al capitalismo: la libertad de contratación, la libertad de trabajo, la libertad de asociación y un amplio derecho de propiedad. El remozamiento de todos ellos -con el ánimo de conseguir su más fluida conjugación- ha venido determinando importantes modificaciones de nuestro derecho positivo. Al efecto se han fijado nuevos criterios sobre relaciones laborales; sobre previsión, sobre operaciones de crédito de dinero, sobre valores y sociedades anónimas, sobre minería y sobre aguas. En legislación tributaria también se ha innovado, pero subsiste la posibilidad de una revisión a fondo de todo el sistema tributario, que implicaría para algunos el reemplazo del impuesto a la renta.

En esta edición de nuestra revista iniciamos la divulgación de los diversos puntos de vista acerca de la temática enunciada, aprovechando con tal fin el material acumulado para el seminario relativo a las modificaciones de nuestra legislación tributaria que celebramos el 30 de Julio último.